

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00202 00**

La documental allegada en el abonado virtual “67AllegaCopiasEscrituras”, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes.

En vista del memorial adosado por el apoderado judicial de los llamados en garantía María José Pedraza Gómez, María Camila Vanegas Pedraza Y Eduardo León Pedraza Neira<sup>1</sup>, por Secretaría, remítase el enlace del proceso a dicho extremo de la *litis* a efectos de descargar y/o consultar lo que estime pertinente.

El signante del escrito militante en el registro digital “72AllegaSolicitud”, deberá estarse a lo resuelto en providencias de esta misma data.

A fin de continuar con la causa, máxime, que por autos diferentes de esta misma calenda se proveyó sobre las excepciones previas presentadas, el Despacho **SEÑALA** las nueve de la mañana (9:00 AM), de los días veintisiete (27) y veintiocho (28) del mes de julio de 2022, para que tenga lugar la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C.G.P. (*art. 625 núm. 2° del C.G.P.*), en la que se recepcionarán los interrogatorios de las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del litigio, el decreto y práctica de pruebas, para ello, las partes deberán hacer comparecer a los testigos solicitados, los que se escucharán, prescindiendo de los que no comparezcan a ella. Requiriendo a la parte solicitante que deberá procurar su comparecencia, so pena de prescindir de ellos (*arts. 78 num. 11 y 217 del C.G.P.*). De ser posible, culminadas las etapas de dicha audiencia, en la misma data se agotará lo pertinente a la contenida en el artículo 373 *ídem*.

A efectos de realizar la exhibición de documentos solicitada por la parte demandante, la demandada deberá suministrar copia de «...la totalidad de las actas de junta de socios los libros, papeles y documentos que reposan en sus archivos relativos a la decisión tomada en el Acta No. 48 de fecha 26 de enero de 1998 y/o a las obligaciones a su cargo y en favor de JORGE SALCEDO SEGURA...» al Despacho y a la contraparte dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la ejecutoria de esta decisión y deberá indicar el lugar y el medio de conservación en el cual se encuentra vertido el original. Lo anterior sin perjuicio de que la diligencia de exhibición se verifique en la audiencia inicial.

**ADVERTIR** a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el artículo 372 *ibídem*.

Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

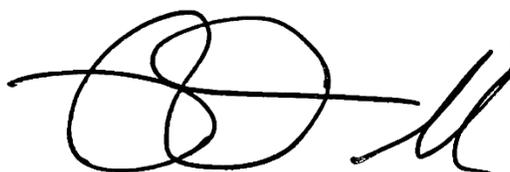
---

<sup>1</sup> Archivo digital “70AllegaSolicitudes”.

Finalmente en atención al memorial (archivo 74) presentado por el apoderado de los llamados en garantía señores MARIA JOSE PEDRAZA GÓMEZ, MARÍA CAMILA VANEGAS PEDRAZA, y EDUARDO LEON PEDRAZA NEIRA, se dispone, conforme lo dispone el artículo 121 del CGP, prorrogar por seis meses más el termino con que cuenta este despacho para fallar la presente acción.

**RECUÉRDESE** que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

**Notifíquese (3),**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ**

---

<sup>2</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfcd46dd2bd4058d518dc8065f4f727128cb33963f94e4e28cec0233e71e663c**  
Documento generado en 14/06/2022 02:20:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**